



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135 -2019-AMPI

Ica 15 FEB. 2019

**VISTOS:** Los actuados respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña MERCEDES MILAGRITOS SORIANO DE ROQUE, contra la Resolución Gerencial N° 968-2017-GDESC-MPI (Exp. Adm. N° 005206), Informe N° 353-2016-GDESC-MPI, estando al Informe legal N° 025-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, la administrada Mercedes Milagritos Soriano de Roque, como Representante del Anuncio con Leyenda DESERT TRAVEL TOURS, ubicado en calle Lima N° 171 de esta ciudad, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 968-2017-GDESC-MPI, acto administrativo que Declaró Infundado el Descargo presentado por la recurrente en contra de la Notificación de Infracción N° 0386-2016 (Fs. 11), con Código 3.10 por la presunta infracción de Instalar Anuncios y/o Publicidad Exterior en contra de las prohibiciones y limitaciones establecidas por la autoridad municipal.

Que, a Fs. 10 aparece copia simple del Certificado N° 00326 de fecha 26 de Diciembre 2005, denominado Autorización Municipal Para la instalación de **ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR**, que ha sido otorgado a la Razón Social **SORIANO DE ROQUE MERCEDES MILAGRITOS**, para instalar publicidad en propiedad privada con la Leyenda **DESERT TRAVEL TOURS: CALLE LIMA N° 171**. Siendo el caso que el recurrente está acreditando usar esta leyenda en el establecimiento comercial indicado, tal como se aprecia de la foto de Fs. 24.

Que, de la Notificación de Infracción N° 00386-2016 ( Fs. 11) aparece **Descripción de la infracción:** "Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en contra de las prohibiciones y limitaciones establecidas por autoridad municipal", la misma que ha sido impuesta por el Fiscalizador Dacia Espinoza Quispe, sin que se mencione en esta Notificación de Infracción cual es la infracción en sí, no ha descrito en que consiste la infracción, de tal manera que este documento no reúne los requisitos previstos en la Ley N° 27444, ni en Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI que se encontraba vigente al momento de imponer la Notificación de Infracción.

Que, a Fs. 23 corre otro original de la Notificación de Infracción N° 00386-2016 que lleva la misma fecha que la va a Fs. 11, ambas con la misma fecha 10 de Mayo 2016; sin embargo, en la Fs. 23 contiene otra **Descripción de la infracción:** "Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en contra de las prohibiciones y limitaciones establecidas por autoridad municipal", con el siguiente agregado: (R.D. N° 516-INC -Zona Monumental O.O. N° 013-2013-MPI, O.M. N° 010-2014-MPI) Anuncio Simple de una cara con leyenda DESERT TRAVEL TOURS). Esto indica que las dos notificaciones de infracción llevan el mismo número, la misma fecha, el mismo fiscalizador, pero difieren en lo concerniente a la Descripción de la Infracción, lo que indudablemente trasgrede los Principio de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, y de Predictabilidad y de Confianza Legítima, contenidos en el Art. IV del T.P. de la ley N° 27444, que constituyen los Principios Pilares del Procedimiento Administrativo, que deben ser observados en forma obligatoria por toda autoridad, bajo sanción de nulidad, y con responsabilidad funcional en caso que se incurra en Abuso de Autoridad u Omisión de Funciones.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 17 de Mayo 2016, mediante expediente administrativo N° 04420 (Fs. 19) DESERT TRAVEL TOURS., presenta su Descargo a la Notificación de Infracción N° 00386-2016 de fecha 10 de Mayo 2016; lo que fue materia del Informe Legal N° 1194-2016-CEYH/AL-GDESC-MPI (Fs. 16), del Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, el mismo que no ha cumplido en efectuar una correcta interpretación de las normas administrativas, ni ha considerado en efectuar las verificaciones previas para determinar con que documentos de autorización municipal cuenta el establecimiento comercial infraccionado, desconociendo que el infraccionado cuenta con el documento de Fs.20, este error o falta de apreciación é interpretación legal ha conllevado a que la Autoridad de Primera Instancia Administrativa con su Resolución N° 968-2016-GDESC-MPI (Fs. 13) haya DECLARADO Infundado el Descargo. Razón por la que el administrado ha interpuesto el Recurso de Apelación que es materia de la presente resolución.

Que, la Gerencia de Asesoría en su Informe Legal N° 025-2019-GAJ-MPI-ECHH, ha efectuado un análisis minucioso de la presente impugnación y sus antecedentes administrativos, consecuentemente, el administrado ha demostrado que no ha cometido infracción a ninguna norma municipal, por cuanto la misma Municipalidad Provincial de Ica, desde el año 2005 le ha otorgado la respectiva Autorización Para Instalación de Anuncios y Publicidad Exterior (Fs. 20), descartándose la Infracción Descrita en la Notificación de Infracción N° 00386-2016 que en dos versiones corren a Fs. 11 y 23, las mismas que decaen en nulas de pleno derecho y por la diversidad del contenido de la descripción de la infracción, contravienen normas legales administrativas contenidas en la Ley N° 27444y la O.M. N° 012-2013-MPI que estaban vigentes al momento de la imposición de la papeleta de infracción.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la ley N° 27972, estando a los documentos del Visto y con el Informe legal N° 025-20129-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.-**Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Mercedes Milagritos Soriano de Roque, Representante Legal de DESERT TRAVEL CITY TOURS EIRL; ; en consecuencia, DEJESESE sin efecto ni eficacia legal la Notificación de Infracción N° 00386 de fecha 10 de Mayo 2016 y la Resolución Gerencial N° 968-2016-GDESC-MPI de fecha 02 de Junio 2016, por los motivos expuestos en la Parte Considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**SEGUNDO.-** RECOMENDAR al Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana a que instruya a los Fiscalizadores a su cargo para que en lo sucesivo al aplicar las Notificaciones de Infracción observen las normas del Debido Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-**DISPONER que a través de Secretaria General de la Entidad Municipal se proceda a la Notificación y Publicación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 y conexas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA